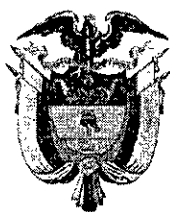


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

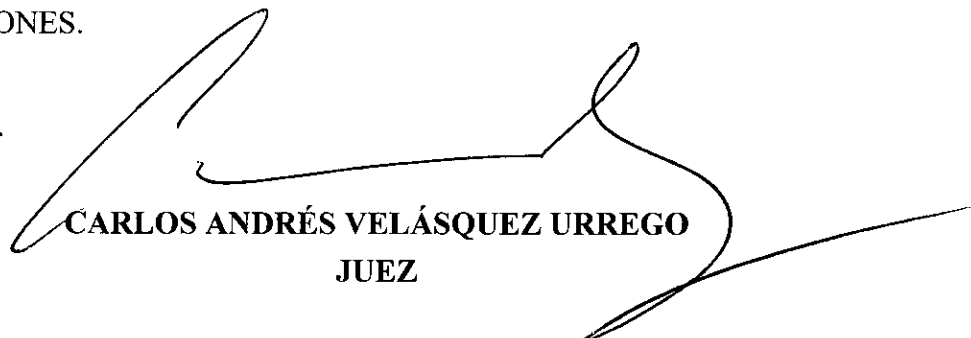
Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **CARLOS ARTURO MONTOYA VÉLEZ** contra **COLPENSIONES**, revisado el expediente y una vez consultado por parte del Despacho el Sistema de Información Colombiano – Depósitos Judiciales- SIJC., se encuentra que Colpensiones consignó a órdenes del demandante la suma de \$644.350,00, el día 15 de noviembre de 2017; sin embargo dicho dinero no ha sido reclamado por la parte actora (fl 62).

Es por lo anterior, que a folio 61 del plenario, la parte demandada solicita básicamente “(...) *ordene la elaboración y entrega del siguiente título judicial que fuera consignado por COLPENSIONES, pero que a la fecha NO ha sido cobrado por su beneficiario....*”.

Para resolver lo anterior, se tiene en primer lugar, que a favor de la parte demandada no existe título judicial alguno, por el contrario, una vez revisado el plenario se advierte que el beneficiario del título judicial es el demandante, obligación que como puede observarse a folios 53 Vto y 54 estuvo a cargo de COLPENSIONES, por concepto de costas procesales impuestas en sentencia de única instancia por ser vencida en juicio, por lo que el legitimado para realizar la solicitud es la parte actora como beneficiaria, y no COLPENSIONES, quien como ya se explicó, fue quien realizó el pago como parte vencida en juicio.

Conforme a lo anterior, NO SE ACCEDE a la solicitud de entrega de título judicial realizada por COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 025 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>